



ANEXO N° 2 DE CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "ARCOÍRIS" – VILLA ALEGRE, MAULE
ALMEDIN PATRICIO VERA LOYOLA

N° INT. DAH – 0425-2-2019

En Talca, a 10 de octubre de 2019, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **LUZ MARÍA RAMÍREZ SEPÚLVEDA**, cédula de identidad N° 6.968.548-K, ambas domiciliadas en Calle 5 Oriente esquina 1 Sur N°1201, comuna de Talca, Región del Maule, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **ALMEDIN PATRICIO VERA LOYOLA**, cédula de identidad N° 7.903.035-K, con domicilio en Villa El Esfuerzo, casa N° 46, comuna de San Javier, Región del Maule, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente anexo de contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes. Con fecha 9 de abril de 2019, las partes celebraron un contrato de prestación de servicios de transporte de niños y niñas, relativo al Jardín Infantil "**ARCOÍRIS**", comuna de **VILLA ALEGRE**, Región del Maule, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento.

Dicho instrumento fue modificado con fecha 3 de mayo de 2019, reemplazando al acompañante titular y al acompañante de reemplazo del servicio contratado.

SEGUNDO: Por el presente acto, las partes, de común acuerdo, vienen en incorporar un nuevo vehículo de reemplazo, y en modificar el horario de traslado desde el 11 hasta el 18 de octubre de 2019, por lo que convienen en modificar el señalado contrato en el siguiente sentido:

En primer lugar, vienen en reemplazar la cláusula novena por la siguiente:

"NOVENO: VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en un vehículo titular y en uno de reemplazo. El vehículo titular será el **MINIBUS**, marca **HYUNDAI**, modelo **H1 VAN 2.5**, año **2005**, placa patente **YF.1076-3**. El vehículo de reemplazo será el **MINIBUS**, marca **HYUNDAI**, modelo **H1 2.5**, año **2006**, placa patente **ZP.7510-7**

Se deja constancia que los vehículos individualizados precedentemente, se enmarcan dentro de la normativa vigente relativa a la antigüedad del vehículo prescrita en el artículo 10, del Decreto 38/1992, que reglamenta el transporte remunerado de escolares."

En segundo término, vienen en reemplazar la cláusula quinta, A) Obligaciones del transportista, letra G del contrato antes referido, por la siguiente:





"g) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en horario de mañana, desde las **8:00 a 8:45 horas** y, en horario de tarde, desde las **16:30 a 17:15 horas**. Lo anterior, con excepción del periodo comprendido entre el 11 y el 18 de octubre de 2019, en el cual el transportista deberá efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES** en horario de mañana, desde las **7:40 horas hasta las 8:30 horas**, y en horario tarde, desde las **16:30 horas hasta las 17:20 horas**. El transporte escolar no podrá realizarse en un tiempo de viaje superior a una hora, desde el domicilio del niño (a) y el establecimiento o viceversa. Ello no obsta que el transportista realice una mayor cantidad de recorridos de ida y regreso con la finalidad de no superar este período de tiempo".

TERCERO: En todo lo no modificado, permanecen vigentes las cláusulas del contrato de transporte original, en especial lo referido al plazo de vigencia del contrato. Este instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando 3 en poder de Integra y 1 en poder del transportista.

ALMEDIN PATRICIO VERA LOYOLA
C.I. N° 7.903.035-K
TRANSPORTISTA



LUZ MARÍA RAMÍREZ SEPÚLVEDA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA – MAULE



JEFE DPTO. COBERTURA Y PROYECTOS
11 OCT 2019
FUNDACIÓN INTEGRA - REGIÓN DEL MAULE